

Nuevo paradigma regulatorio para Directores Independientes

Alcances de la Norma de Carácter General 533 de la Comisión para el Mercado Financiero

KPMG en Chile

Marzo de 2025

Las claves de la nueva NCG N°533 de la CMF



¿Qué aspectos regula esta norma?

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) publicó el 12 de marzo la Norma de Carácter General (NCG) N°533, que define requisitos y condiciones para ser considerado/a **Director/a independiente** y que regula la política de elección de directores en filiales.

La normativa define parámetros objetivos que permitan determinar cuándo una persona no podrá ser considerada director/a independiente, por la causal contenida en el artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas, consistente en mantener una vinculación, interés o dependencia económica, profesional, crediticia o comercial de naturaleza o volumen relevante con una sociedad anónima.



¿Cuándo entra en vigencia la NCG533?

La nueva normativa empezará a regir el 11 de noviembre de 2026.



¿Qué pasa con aquello/as actuales Directores independientes que se encuentran en algunas de las situaciones establecidas en la norma como incompatibles con dicha posición?

Aquellos directores que hoy se encuentren en alguna de las situaciones establecidas en la norma como incompatibles con el cargo de Director/a Independiente, tienen plazo hasta el **10 de mayo de 2025** para modificar su situación y no verse afectados por inhabilidad durante un periodo de 18 meses, al que se refiere el artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas.



Otro aspecto relevante a considerar

Asimismo, la norma define el contenido mínimo que deberá considerar la política general de elección de directores de sociedades filiales fiscalizadas por la Comisión. El plazo máximo que tendrán las sociedades matrices para alinear sus políticas a este contenido mínimo establecido en la normativa es el **11 de diciembre de 2025**.



Directores independientes

No se considerarán independientes aquellos directores con vínculos económicos, profesionales, crediticios o comerciales relevantes con la sociedad en los últimos 18 meses o quienes cumplan cualquiera de las siguientes condiciones:

- ➤ Actos o contratos relevantes: Se especifica que los directores no deben haber celebrado actos o contratos con la sociedad o sociedades del grupo, por un monto igual o superior al 25% de su renta bruta promedio anual.
- ➤ Créditos: No deben mantener créditos con la sociedad por un monto igual o superior al 25% de su renta bruta promedio anual, excepto para la adquisición de su residencia principal.
- ➤ Participación en otras entidades: No deben tener una participación superior al 10% en entidades donde la sociedad o su controlador también tengan una participación significativa.
- Fundaciones y corporaciones: No deben ser fundadores o directores de fundaciones o corporaciones que reciban aportes significativos de la sociedad.
- ➤ Cargos anteriores: Se hubieren desempeñado como director, gerente, administrador o ejecutivo principal de una sociedad de la que la sociedad anónima sea su sucesor legal (si fue absorbida por esta última sociedad)





Política de Elección de Directores y Filiales

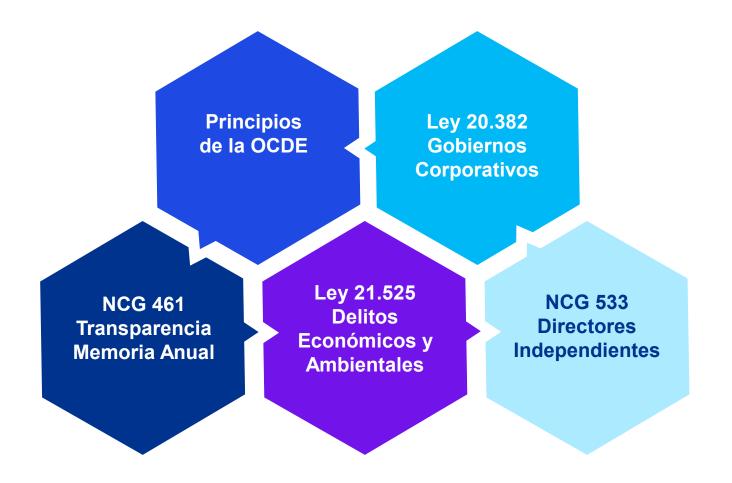
El Directorio de la sociedad matriz de una sociedad fiscalizada por la Comisión deberá establecer y difundir una política general de elección de directores en sus sociedades filiales, la que, como mínimo, deberá referirse a lo siguiente:

- Fecha de aprobación y actualización: La política debe incluir la fecha de su aprobación y de su última actualización.
- Idoneidad profesional: Se deben establecer criterios claros sobre la formación, experiencia y conocimientos necesarios para los candidatos a directores.
- Vinculación con la matriz: Se debe definir el tipo de vinculación que los candidatos a ser director de una filial deben o no deben tener con la matriz y otras sociedades del grupo.
- Proceso de elección: Se deben detallar los procedimientos que regirán para la designación y elección de directores de la sociedad matriz en las filiales.
- Mecanismos de divulgación: Se debe establecer los lugares en que se encontrará a disposición la política y sus actualizaciones, incluyendo al menos oficinas de la entidad y en su sitio web.





Nuevo paradigma regulatorio



¿Estas preparado para el nuevo estándar de evaluación para los Directorios?

Infórmate sobre los servicios de asesoría que en KPMG tenemos para apoyar tu desempeño de excelencia.





¿Conversemos?



Karin Eggers
Head de ESG
karineggers@kpmg.com



Andrés Martinez

Socio líder de Consultoría Legal
y Tributaria
avmartinez@kpmg.com



Valeria Flaviani
Socia de Gobierno, Riesgo
y Cumplimiento
vflaviani@komg.com

Nuestra oficina Presidente Riesco 5685, Piso 20 Santiago, Chile Tel: +56229971000